Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila
Neiva, Noviembre once (11) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2017-00063-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	BIBIANA ANDRADE PAPAMIJA
ACCIONADA:	COMPARTA EPS (usuarios trasladados a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I)

De los escritos de fechas 10 y 11 de noviembre de 2020 remitidos por la Dra. LUCELY PALECHOR HORMIGA abogada del AIC-EPS I, donde informa que adelantó los trámites correspondientes ante la DISTRIBUIDORA DE SALUD LA RIVIERA con quien tienen contratación, Requiriéndoles para que en la mayor brevedad le entregaran al accionante el medicamento OCTREOTIDA, para el efecto anexó respuesta de dicha Distribuidora quien comunicó que estará entregando el medicamento en cita el 13 de noviembre de 2020 o si es posible antes darán cumplimiento a la mencionada entrega.

De otra parte, de la constancia secretarial de la fecha se tiene que la accionante BIBIANA ANDRADE PAPAMIJA desistió del presente incidente de desacato por cuanto de la AIC-EPS I la llamaron para informarle que el medicamento OCTREOTIDA se le entregará el 13 de noviembre de 2020, a su vez directamente de la DISTRIBUIDORA DE SALUD LA RIVIERA le confirmaron lo mismo, precisándole que el medicamento ya llegó Neiva – H y lo remitirán a la farmacia para su entrega.

Por lo anterior, el despacho da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela; por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia el Juzgado **DISPONE**:

1.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2017.

2.- Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedito[1].

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

[1] coordinacionhuila@aicsalud.org.co, secretariageneral@aicsalud.org.co, coordinacionjuridica@aicsalud.org.co .